



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 012-2024-MDSA/OGAF

Santa Anita, 22 de febrero de 2024

VISTO:

El Informe N°005-2024-EC-GSATDE/MDSA de la Ejecutoría Coactiva, el Memorandum N°0014-2024-OT-OGAF/MDSA de la Oficina de Tesorería, el Informe N°078-2023-EC-GSATDE/MDSA de la Ejecutoría Coactiva y el Documento Externo N°16865-2023 de fecha 12 de octubre de 2023 presentado por el señor **NERIO ANCELMO VARGAS MENDOZA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del título preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, concordante con artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar y del Título II- Capítulo I artículo 40° de la acotada Ley;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, en su artículo 39° dispone: "*las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas*";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°26979 Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva señala que es facultad del Ejecutor Coactivo iniciar el Procedimiento Coactivo como lo establece los artículos 14°, 15° y 17 de la Ley, que se deben cumplir con los requisitos que existen y se deben ejercer medidas cautelares para garantizar el cumplimiento de la obligación impaga;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6° del Decreto Legislativo N°1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que: "*Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero o quienes hagan sus veces en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como en los Pliegos Presupuestarios de los Gobiernos Locales y su designación debe ser acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público, conforme a los procedimientos que se establezca*";

Que, mediante Documento Externo N°16865-2023 de fecha 12 de octubre del 2023, el señor Nerio Anselmo Vargas Mendoza identificado con DNI N° 43919448 y domiciliado en la Mz B 04 Lote 01 de la Urbanización Santa Aurelia del Distrito de Santa Anita, comunica que con fecha 09 de octubre de 2023 realizó el pago correspondiente al Expediente N°579-2023-MRB correspondiente a la sanción 2273-2022 por el monto de S/ 828.00 (Ochocientos Veintiocho con 00/100 Soles) acogiendo al beneficio de la Ordenanza N°342/MDSA. Revisando los documentos de los pagos realizados, se percató que el cálculo del descuento aplicado, se realizó sobre el monto de S/ 5,520.00 y canceló la suma de S/ 828.00 (Ochocientos Veintiocho con 00/100 Soles), cuando la base del cálculo debió ser por S/ 2,150.00 (Dos Mil Ciento Cincuenta y 00/100 Soles) como se consigna en el Expediente de Sanción N°0579-2023-MRB, Registro de Sanción N°2273-2022 de fecha 19/09/2022, le correspondía el pago de S/322.50 (Trescientos Veintidós con 50/100 Soles), que existiendo un pago en exceso solicita la devolución del mismo;

Que, mediante el Informe N°078-2023-EC-GSATDE/MDSA el Ejecutor Coactivo comunica que el señor Nerio Anselmo Vargas Mendoza pagó la suma de S/ 828.00 por la Resolución de Sanción N°2273-2022, cuando debió cancelar la suma de S/ 322.50. En ese sentido, solicita a la Oficina de Tesorería la verificación del pago realizado por el administrado;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 012-2024-MDSA/OGAF

Que, mediante el Memorandum N° 0014-2024-OT-OGAF/MDSA la Oficina de Tesorería informa que, vistos los archivos de Tesorería, en el Sistema SIGET se ha constatado el pago del administrado Nerio Ancelmo Vargas Mendoza como se detalla a continuación:

FECHA	N° RECIBO	CONTRIBUYENTE	CONCEPTO PAGO	IMPORTE S/
09/10/2023	01279426	NERIO ANCELMO VARGAS MENDOZA	COBRANZA COACTIVA- OBS.: EXPEDIENTE 579-2023-MBR-R/S N° 2273-2022	828.00

Señala que corresponde al Ejecutor Coactivo indicar el monto a devolver, informando a la Oficina General de Administración y Finanzas para la elaboración del acto resolutorio de corresponder;

Que, mediante el Informe N°078-2023-EC-GSATDE/MDSA, el Ejecutor Coactivo remite los actuados, mediante los cuales, el señor Nerio Ancelmo Vargas Mendoza, cancelo la suma de S/ 828.00 con Recibo N°01279426 de fecha 09 de octubre de 2023 por la multa correspondiente al Expediente N°579-2023-MRB. Menciona que el cobro en excesos se configuró cuando se efectuó el cálculo sobre la base de S/ 5,520.00, cuando debió ser por el monto de S/ 2,150.00, generándose un pago en exceso por S/ 505.50, monto que el administrado solicita la devolución de dinero. Concluye indicando que existe un pago en exceso correspondiendo su devolución;

Que, de conformidad al artículo 73° de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería" aprobada con Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, dispone el reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente, exige esto, la necesidad que la decisión de la devolución se formalice a través de una resolución administrativa;

Que, por los fundamentos antes expuestos, corresponde Declarar Procedente la solicitud de devolución presentada por el señor Nerio Ancelmo Vargas Mendoza con el Documento Externo N°16865-2023;

En uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°00053-2021/MDSA y ratificadas a través de la Resolución de Alcaldía N°00063-2023/MDSA, de fecha 13 de marzo de 2023, en armonía con lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N°000071-2022/MDSA, la cual precisa que la denominación de la Gerencia de Administración y Finanzas es equivalente a la Oficina General de Administración y Finanzas; y de conformidad con la Decreto Legislativo N°1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de Devolución de Dinero a favor del señor **NERIO ANCELMO VARGAS MENDOZA**, identificado con **DNI 43919448**, por el monto de **QUINIENTOS CINCO CON 50/100 SOLES (S/ 505.50)** pago en exceso por el concepto de multa correspondiente al Expediente Coactivo N°579-2023-MRB, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutorio.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR con arreglo a Ley, al administrado Nerio Ancelmo Vargas Mendoza, la presente Resolución para conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tesorería el cumplimiento de lo resuelto por el presente Acto Resolutorio de acuerdo con sus atribuciones y funciones.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR la publicación de la presente Resolución a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Santa Anita.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

Lic. Yolanda Luz Mullisaca Santoyo
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS